

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez el presente proceso de responsabilidad civil contractual, informándole que el apoderado de la entidad demandada - CENTRO DE INVESTIGACION ACADEMICA Y DESARROLLO TECNOLOGICO DEL OCCIDENTE COLOMBIANO JORGE ELIECER GAITAN - CIADET -, quien apeló la Sentencia proferida el 14 de mayo de 2021, no presentó los reparos dentro de los términos concedidos. Sírvase Proveer.

Santiago de Cali, mayo 27 de 2021

La secretaria

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

**JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

**AUTO No.567/2020-00050 00**

Santiago de Cali, mayo veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021).

Dentro del presente proceso VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL adelantado por LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS contra CENTRO DE INVESTIGACIÓN ACADEMICA Y DESARROLLO TECNOLOGICO DEL OCCIDENTE COLOMBIANO JORGE ELIECER GAITAN- CIADET, FUNDACION JARDINES LUMINOSOS - FUNJARLUZ -, Y CORPORACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y SOLIDARIO - CODES, UNION TEMPORAL, se profirió la Sentencia No.15 en Audiencia celebrada el 14 de mayo de esta anualidad, decisión que fue apelada por los apoderados de la parte demandada, Dra. Stella Conto del Castillo y Dr. Ernesto Espinosa Jiménez, respectivamente. Surtido el término de los tres (3) días siguientes a la notificación en estrados de la decisión conforme lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 3° del artículo 322 C.G.P., el apoderado del CENTRO DE INVESTIGACION ACADEMICA Y DESARROLLO TECNOLOGICO DEL OCCIDENTE COLOMBIANO JORGE ELIECER GAITAN - CIADET, no cumplió con el deber de presentar los reparos; evento por el cual debe declararse desierto el recurso de alzada interpuesto contra la Sentencia referida.

En mérito de lo expuesto y de conformidad a lo consagrado en el artículo 322 C.G.P. el Juzgado,

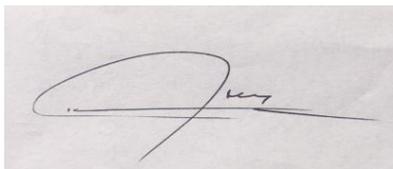
**RESUELVE:**

1. Declarar desierto el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandada, CENTRO DE INVESTIGACION ACADEMICA Y DESARROLLO TECNOLOGICO DEL OCCIDENTE COLOMBIANO JORGE ELIECER GAITAN - CIADET, contra la Sentencia No.15 de fecha 14 de mayo de 2021 proferida por el Despacho dentro del presente proceso de Responsabilidad Civil Contractual, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

2. GLOSAR a los autos y dejar constancia por Secretaria de la presentación de los REPAROS a la Sentencia No.15 del 14 de mayo de 2021, presentados por la apoderada de la parte demandada, CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y SOLIDARIO - CODES y la FUNDACIÓN JARDINES LUMINOSOS -FUNJARLUZ, integrantes de la U.T. TERRA FEST 2019.

Notifíquese

El Juez,



Nelson Osorio Guamanga

SAS. RAD.2020-00050 00

**JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO**  
**SECRETARIA**

En Estado No. 73 de hoy se notifica a las artes  
el auto anterior.

Fecha: 1 de junio de 2021

---

La Secretaria  
SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ